



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039-2022-SUNARP-ZRXIV/JEF

Ayacucho, 25 de marzo de 2022.-

**VISTOS;** El Memorándum N° 075-2022-ZRXIV-JEF; el Informe N° 031-2022-ZRXIV-UREG; el Informe N° 063-2022-ZRXIV-UAJ; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, de fecha 16 de marzo de 2022, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependiente de la Superintendencia Nacional;

Que, en esa línea, el artículo 76 del citado Reglamento señala que son funciones de las Zonas Registrales planificar, dirigir, promover, evaluar y supervisar las actividades de carácter registral y del catastro registral de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, en concordancia con la normatividad y los lineamientos que emita la Sunarp, entre otras;

Que, mediante Informe N° 031-2022-ZRXIV-UREG, de fecha 23 de marzo del presente, la jefa (e) de la Unidad Registral solicita que mediante un acto resolutivo se disponga el cierre temporal de la Oficina Receptora de Kimbiri, dependiente de la Oficina Registral de Pichari, a partir del 11 al 25 de abril de 2022, en razón que el responsable de dicha Oficina Receptora hará uso de su descanso físico vacacional durante el citado periodo;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 063-2022-ZRXIV-UAJ, este Despacho considerada pertinente disponer el cierre temporal de la Oficina Receptora de Kimbiri, dependiente de la Oficina Registral de Pichari, por el citado periodo de tiempo, suspendiéndose, por ende, los servicios registrales y administrativos que brinda dicha Oficina Receptora; y,

Con los vistos de la Unidad Registral, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con las facultades otorgadas mediante la Resolución N° 323-2021-SUNARP-GG de fecha 14 de diciembre de 2021;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Cierre temporal de Oficina Receptora.**

**Disponer** el cierre temporal de la Oficina Receptora de Kimbiri, dependiente de la Oficina Registral de Pichari, a partir del 11 al 25 de abril de 2022, suspendiéndose, por ende, los servicios registrales y administrativos que brinda dicha Oficina Receptora, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución jefatural.

**Artículo 2.- Comunicación a la Gerencia General y a la Dirección Técnica Registral.**

**Remitir** copia de la presente resolución jefatural a la Gerencia General y a la Dirección Técnica Registral de la Sede Central de la Sunarp, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.- Notificación.**

**Notificar** copia de la presente resolución jefatural a las Unidades Orgánicas de nuestra entidad, con conocimiento de la Técnico en Personal (e), y de la Especialista en Comunicaciones, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**